

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, PARA LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA C. CAROLINA LÓPEZ ALVARADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por conducto de su representante:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal y mediante Sesión Ordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2019 se modifico la Denominación de la Entidad Paramunicipal quedando de la siguiente manera: Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara. .

II.- Está legalmente representado por la Mtra. Elizabeth Antonia García de la Torre, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2018 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara Lic. Ismael del Toro Castro, Administración 2018-2021, en el cual se designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado De La Administración Pública Municipal Denominado Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia De Guadalajara.

III.- Tiene su domicilio en avenida Eulogio Parra Numero 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

IV.- Su representada cuenta con la partida presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones del presente contrato, de acuerdo al Convenio Estatal suscrito con el Sistema DIF Jalisco DJ-ADN-896/2020.

B) Declara "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que:

I.- Ser mexicana, mayor de edad, con CURP LOAC740104MJCP01 y con Registro Federal de Contribuyentes LOAC740104RLA, Identificándose con credencial para votar con clave de Elector N° LPALCR74010414M500, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el numero 240, Edificio "A" Interior 201, en la calle Mier y Pesado, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México.

III.- Está en posibilidad de prestar sus servicios en la actividad materia del presente contrato, por contar con la disponibilidad de tiempo y conocimientos necesarios para llevar a cabo el servicio mencionado, además que el material utilizado como lo son las obras de teatro que son parte del servicio que ofrece son de propiedad intelectual de "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

IV. Que en su carácter de prestador de Servicios profesionales, desarrolla otras actividades que le generan ingresos económicos.



C) Declaran ambas partes que:

I.- Es su voluntad celebrar el presente contrato, indicando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su rescisión total o parcial, apegado a derecho y se celebra a dentro de un marco de buena voluntad, para dejar asentado en el mismo los términos de su respectiva colaboración, al cual acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.- “LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a prestar sus conocimientos, habilidades y servicios profesionales así como el material que es de su propiedad intelectual, con el cual se realizaran capacitaciones, conferencias y la exposición de las obras de teatro virtual, con el objeto de prevenir, detectar y detener el abuso sexual infantil, lo anterior por motivo del Día Mundial de la Prevención contra el Abuso Sexual Infantil y del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, y cuyo contenido se especifica en el anexo I de este contrato, mismas que serán de manera virtual.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS.- El “SISTEMA DIF GUADALAJARA” se compromete a cubrir como contraprestación “LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por concepto de honorarios, la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 moneda nacional) más IVA y que serán pagadas en cuatro exhibiciones de la siguiente forma:

La cantidad de \$22,500 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N) como anticipo a la fecha de firma de este contrato.

La cantidad de \$22,500 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N) al haber concluido la etapa I denominada “Programa Infantil” descrita en el anexo I y en el calendario de fechas como anexo II.

La cantidad de \$22,500 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N) al inicio de la etapa I denominada “Programa Adolescentes” descrita en el anexo I y en el calendario de fechas como anexo II.

La cantidad de \$22,500 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N) al término de la etapa I denominada “Programa Adolescentes” descrita en el anexo I y en el calendario de fechas anexo como anexo II, concluyendo en este momento las obligaciones del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” .

La etapa II será sin costo alguno denomina “Capacitación a directivos” descrita en el anexo I y en el calendario de fechas anexo como anexo II, concluyendo hasta este momento la obligación de “LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a expedir la factura o comprobante fiscal respectivo del pago entregado. “LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta que se descontara de este importe el Impuesto Sobre la Renta que corresponda de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

El “SISTEMA DIF GUADALAJARA” se compromete a cubrir el pago, en la siguiente cuenta:

BANCO INBURSA

CAROLINA LÓPEZ ALVARADO

Cuenta: 50032501694

Cuenta clabe: 036180500325016943.

Tarjera: 4658 2859 0952 7412.



TERCERA:- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato estará vigente a partir del 25 de Noviembre del 2020 hasta el término de la etapa II que no deberá de exceder de 8 meses posteriores a la conclusión de la etapa I, pudiendo celebrarse un nuevo contrato si las partes así lo determinan.

CUARTA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial, dando por terminada la prestación de los servicios, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente contrato.
- 2.- Por la celebración de un nuevo contrato que modifique o extinga el presente.
- 3.- Cuando la prestación de los servicios contratados con **"LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumplan con las necesidades o requerimientos del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- 4.- Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.
- 5.- Cuando concluya el objeto del presente contrato.
- 6.- Cuando exista la imposibilidad objetiva de que se pueda seguir prestando el servicio profesional que se acuerda.
- 7.- El mutuo consentimiento de las partes.
- 8.- Cuando **"LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** falte a lo establecido por la cláusula primera del presente contrato, o cuando actúe dolosamente y cause un perjuicio a el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

QUINTA: DE LA CANCELACIÓN.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, podrá cancelar el servicio total o parcialmente en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad por así convenir a sus intereses.

SEXTA: Los derechos y obligaciones consignados en el presente contrato no podrán ser cedidos en todo o en parte, a ninguna otra persona física o moral, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito de las partes.

SÉPTIMA: El presente acuerdo no crea asociación alguna entre las partes ni se entenderá que son socios, por lo que nadie podrá ostentarse o actuar ante terceros como representante de su contraria, ni podrá adquirir obligación alguna en nombre de ella.

OCTAVA: "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA: "LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio, son propiedad del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que **"LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA: El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** conviene con **"LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que la realización de las actividades que a este último le corresponden con motivo de cumplimentar el objeto del presente contrato, no será subordinado por lo que no se da ni se actualiza ninguna relación laboral, patrón o patrón sustituto entre **"LAS PARTES"** en virtud de tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales en el que **"LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta que cuenta con los medios propios

[Handwritten signature]

Carolina López Alvarado
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



y suficientes para prestar los servicios a que se refiere el presente instrumento, por lo que éste asume la responsabilidad de patrón por el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA: Acuerdan las partes que el presente contrato es producto de la buena fe de los contratantes, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, o lo que resulte del mismo, será resuelto por mutuo acuerdo y resolución amigable. Si aun así persistiera algún problema acuerdan las partes que se someterán ante los jueces y tribunales de la Zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro. Reconociendo expresamente las partes que no existen dolo, error, violencia, mala fe o lesión en el consentimiento, para la firma del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato se firma por duplicado las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de Noviembre del 2020.

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”

MTRA. ELIZABETH ANTONIA GARCÍA DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

“LA/EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. CAROLINA LÓPEZ ALVARADO

TESTIGOS:

MAESTRA VERÓNICA MARÍA GOMEZ ALCANTAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

LIC. ZURIA PAULINA RUVALCABA VELARDE
DIRECTORA JURÍDICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.